

Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE

LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

de esta provincia.

Número 156

Circular n. 33.

Debiendo la Direccion general de Estudios proceder à formar segun me manifiesta en oficio fecha 30 del pasado mes, la estadística anual de la enseñanza pública de todo el Reino, se me pide nota espresiva y general de la que se ofrece en la provincial y à fin de poder yo cumplidamente satisfacer à la Direccion en cuanto me solicita, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos cabeza de partido en el momento de recibir esta circular, y dentro del improrogable término de 15 dias contados desde su fecha, procederán:

1.º A formar una nota de todas las cátedras de latinidad que haya en los pueblos de su partido, con espresion de los nombres de los profesores de cada una, si las sirven en propiedad, interinamente ó por substitution; con qué sueldo y procedencia de éste; y además el número de alumnos que asisten à cada una de ellas, todo particularizadamente.

2.º Otra igual nota circunstanciada y en la misma forma, de toda clase de escuelas especiales, de ciencias, literatura y artes; como de agricultura, dibujo, academias públicas de enseñanza &c., ya estén pagadas por fondos de la nacion, ó bien pertenezcan à empresa particular, con espresion del número de alumnos que frecuenten à cada una.

3.º Otra tambien de los Colégios de humanidades existentes, igualmente de empresa particular, con espresion de si estan ó no incorporados à la Universidad respectiva.

Art. 2.º Todos los demas ayuntamientos de la

provincia, dentro del citado plazo de 15 dias, procederán desde el momento de recibir esta circular à llevar las noticias que se piden en las tres prevenciones anteriores, ó bien cuenta de no existir en su pueblo ninguna enseñanza, al ayuntamiento cabeza de su partido.

Encargo muy especialmente à todos los ayuntamientos y cada uno de los de cabeza de partido, el esacto cumplimiento de las anteriores prevenciones; teniendo entendido, les impongo seis ducados de multa al que así no lo verifique dentro del plazo marcado improrogable. Y para que lleguen à conocimiento de todos se inserten en el boletin oficial de la provincia. Soria Abril 5 de 1841. Miguel Antonio Camacho.

Comandancia general de esta provincia.

Núm. 157

Capitanía general de Castilla la Vieja. El Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 20 del actual me dice lo que sigue: Excmo. Sr. He dado cuenta à la Regencia provisional del Reino de lo espuesto por la D. diputacion provincial de Oviedo, y el Capitan general de Castilla la Nueva, consultando si los individuos de la clase de tropa comprendidos en el convenio de Vergara deben ó no ser incluidos en las quintas para el reemplazo del ejército. Enterada la Regencia, y considerando que restituidos los de dicha procedencia despues de aquel para siempre fausto acontecimiento al goce de todos los derechos y ventajas que como Españoles y vecinos de los pueblos de su naturaleza ó domiciliados les corresponden, han quedado igual y simultáneamente sometidos à todas las cargas y obligaciones à los referidos derechos inherentes, entre los cuales es muy principal la del servicio militar. Oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con su dictámen, se ha servido la Regencia decla-

far, que si bien al tenor de la Real orden circular de 4 de Abril del año último, los individuos de las clases de tropa procedentes del convenio de Vergara, no están obligados á servir las plazas de soldados que en las quintas anteriores les hayan correspondido, los de la misma procedencia que se hallen en la edad en que la ley de reemplazos llama á los españoles al servicio militar deben ser incluidos en los alistamientos posteriores y correr la suerte que les quepa en las quintas que se ejecuten para el reemplazo del ejército y Milicias provinciales, á que como los demas están obligados segun su edad y circunstancias en los términos que en la precitada ley se determina. De orden de la Regencia lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes consecuente á la consulta de la Diputacion provincial de Oviedo que con Real orden de 18 de Marzo del año último me fue remitida por el Ministerio de la Gobernacion de la Península. Lo que traslado á V. S. con igual objeto, sirviéndose disponer se publique por medio del boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 29 de Marzo de 1841.—El General encargado del despacho, Atanasio Aleson.—Sr. Comandante general de la provincia de Soria.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la misma. Soria 4 de Abril de 1841.—P. A. D. S. C. G.—El Teniente Coronel, Lucas Gonzalez.

LA SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL

Pais de esta Ciudad, en observancia del título 13 de los Estatutos, ha acordado en Junta general extraordinaria de 5 del corriente distribuir los premios que á continuacion se espresarán en el dia 19 de Setiembre siguiente para estímulo de los profesores de las artes y fábricas y de cuantos en la Península se interesan por el bien y prosperidad de su Patria.

Se darán títulos de Socio de mérito á los que obtengan la primacia en las memorias que á continuacion se espresarán; y cartas de aprecio y gratitud á los que merezcan el *accessit*.

MEMORIAS.

1.^a Una que abrace la estadística industrial, comercial y fabril de la provincia y un balance de sus productos en todos ramos en el año último.

2.^a Otra que demuestre la utilidad de los conocimientos de las ciencias naturales, aplicándolas á las artes.

3.^a Otra en que se proponga un plan razonado para redactar una obra elemental de economía política adaptable á la enseñanza de toda clase de personas.

4.^a Otra sobre las mejoras de que es susceptible la educacion física y moral del hombre.

5.^a Otra sobre qué establecimientos industriales son mas convenientes en esta provincia.

6.^a Otra en que se examinen las causas de la decadencia de nuestras hilazas y sedería y el modo de volverlas á su antiguo esplendor.—Esta memoria podrá dividirse en dos.

7.^a Otra sobre la calidad del terreno que se comprende en el llamado *Llanos de Armilla*, y qué clase de vegetacion podrá llevar; estendiéndose igualmente dicha memoria á los terrenos de las faldas de Sierra-Nevada.

En el mismo caso que los anteriores estará el autor de un poema sobre la paz y union de los españoles.

Iguales premios se darán á los Artistas que presenten las obras siguientes:

1.^a Una pintura al óleo en un lienzo de vara y media de ancho y una de alto en que se represente la entrega de las llaves de Granada por Boabdil último Rey árabe de ella á Fernando 5.^o de Aragon é Isabela 1.^a de Castilla en el local que hoy es hermita de S. Sebastian junto al Genil; viéndose parte del Ejército cristiano y comitiva árabe.

2.^a Un busto en tamaño natural de nuestro célebre compatriota Alonso Cano.

3.^a Un proyecto en planta, alzado y perfiles de un mercado público en los solares de Capuchinas 6 S. Agustin.

4.^a Una litografia de algunos de los relieves del palacio del Emperador Carlos 5.^o

5.^a Un grabado que espresase igualmente algunos de los relieves de los sepulcros de los Reyes en la Real Capilla de esta Ciudad.

6.^a Igual premio al que ejecute dos ensayos con el daguerreotipo en presencia de una Comision de la Sociedad. Teniendo presente que hay en esta capital dos cátedras de química, una elemental y otra aplicada á las artes, se invita á sus profesores para que tanto ellos como sus discípulos lo hagan de memorias y trabajos prácticos, ofreciendo á los primeros que merezcan la aprobacion el título de Socio de mérito, y á los segundos, con arreglo al suyo, cartas de aprecio y mencion honorífica en las actas de la Sociedad y dos ejemplares de la obra que está publicando el Socio D. Francisco de Paula Montells, lujosamente empastados.

La Academia de Nobles Artes obtendrá iguales premios para sus alumnos de cualquier clase que presenten á la esposicion trabajos dignos de aprobacion.

Las Señoras podrán optar al título de Socias de mérito por las obras que lo merezcan de todas las labores propias de su sexo.

El agricultor que manifieste el mejor medio y

menos costoso de restablecer el plantío de morales y moreras, como tambien los que presenten mejores muestras de algodón, arroz, café, cochinilla, barrilla y batatas aclimatadas ya en nuestro país y el modo de obtener mas ventajosamente el hilo de pita, recibirán el título de Socios de mérito si logran la primacia, y cartas de gracias si consiguen el accésit.

Se destinan para la escuela de hilados de lana del Albaicín que sostiene la Sociedad seis toros que se adjudicarán á igual número de niñas las mas aplicadas, y á las restantes premios en metálico de quince á veinte reales, dándose á la maestra segun costumbre por el celo y vicuidado con que llena su deber.

Los profesores de primera educacion que presenten un escogido número de niños perfectamente instruidos en sus respectivas clases, aspirarán al título de Socios de número, cuya condecoracion y con las propias circunstancias será extensiva á las Señoras Directoras de Academias de niñas. Ademas se repartirán á los alumnos de ambos sexos que mas se hayan distinguido ciento y cincuenta premios en el orden siguiente:

1.º A los cincuenta mas sobresalientes otras tantas medallas con este lema "Premiado por la Sociedad Económica de Granada en 1841" estando aquellas pendientes de una cinta celeste que se les colocará al cuello sobre el pecho.

2.º A los que merezcan la segunda nota en el propio número de cincuenta se les adjudicarán premios consistentes en las mismas cintas con un fleco de plata en lugar de la medalla.

3.º Y á los cincuenta que obtengan la tercera nota se les distribuirán cintas de la propia especie sin medallas ni fleco de plata sino solo de seda.

Los artesanos de cada una de todas las mecánicas podrán optar por las obras que les sean aprobadas á los premios siguientes:

1.º A los que merezcan la primacia se les darán cartas de aprecio y gratitud con facultad de usar en sus respectivos talleres de un cuadro con las armas de la Sociedad y el lema "Premiado por la Sociedad Económica de Granada en la esposicion pública de 1841."

2.º Se hará mencion honorífica en las actas de la Sociedad de aquellos que obtengan la segunda nota.

Las obras de cada arte serán las que escoja su autor, procurando que concurren en ellas estas tres circunstancias ó al menos las dos primeras, *comodidad de su uso, elegancia en su forma, y novedad en su invencion.* Así pues los curtidores, latoneros, cerrajeros, ebanistas, sombrereros, sederos, alfahareros, muñequeros, plateros, fabricantes de papel, elaboradores de hierro, torneros, cons-

tructores de instrumentos músicos, flequeros, y todos los demas que aqui no se expresan podrán presentar los trabajos que quieran y aspirar á las referidas distinciones, pues la Sociedad como madre benéfica y comun, á todos los aprecia en su justo valor.

Las memorias deben quedar en Secretaría en los dias primero al cinco de Agosto próximo y las demas obras del cinco al veinte del mismo mes, verificándose en los propios dias los exámenes tanto de la escuela de hilados de lana, como de las clases de primera educacion, de ambos sexos y las de pruebas de repente que tambien han de preceder á los premios de las nobles artes, ocultándose el nombre de los autores para que puedan ser juzgados con imparcialidad, y poniéndolo en pliego separado y cerrado en el que se fije el mote ó divisa que haya en dichas obras, pudiendo las memorias escribirse en español, frances, ingles, italiano ó latin. Granada 28 de Febrero de 1841. El Vocal Secretario perpetuo por S. M. Antonio de Pineda y Barragan.

Diputacion provincial de Soria.

Lista nominal de los electores, que han concurrido á votar en los diez y ocho Distritos electorales de esta provincia, para la presente eleccion de dos Diputados á Cortes, un suplente, y propuesta en terna para un Senador. (1)

Distrito electoral de Liceras.

| Nombre. | Domicilio. |
|---------------------------|-------------|
| D. Julian Montejo, | Liceras. |
| Maximo Esteban, | idem. |
| Manuel Lopez, | idem. |
| Miguel Martin, | idem. |
| Ramon Vicente, | idem. |
| José Barrio, | idem. |
| Manuel Vicario, | idem. |
| Francisco Lúcia, | idem. |
| Manuel del Cura, | idem. |
| Francisco Montero Benito, | idem. |
| Juan Lopez, | idem. |
| Manuel Sanz, | idem. |
| Francisco de Pablo, | idem. |
| Simon Ayuso, | Retórtillo. |
| Tomás Benito, | idem. |
| Eusebio Ortega, | idem. |
| Juan Hernando Arriba, | idem. |
| Antonio Bernardo Escutin, | idem. |
| Domingo Ayuso, | idem. |
| Domingo Anton, | idem. |
| Miguel Ayuso, | idem. |

(1) Véanse los números 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 41.

| | |
|----------------------|-----------------------------|
| Manuel Nuñez. | Retortillo. |
| Manuel Ayuso Anton, | idem. |
| Bernardo Ortega. | idem. |
| Santos Martin. | idem. |
| Domingo Castro, | idem. |
| Venancio Calbo, | idem. |
| Manuel Ortega, | idem. |
| Eleuterio Hernando, | idem. |
| Francisco Andres, | idem. |
| Crescencio Lozano. | Hoz de abajo. |
| Juan Nuñez. | idem. |
| Simon Cardenal, | idem. |
| Celedonio Garcia, | Cañicera. |
| Alejandro Garcia. | Carrascosa de arriba. |
| Francisco Sancho, | Losana. |
| Miguel Ayuso, | idem. |
| Francisco Marquez, | Tarancueña. |
| Manuel del Olmo, | idem. |
| Felix Benito, | idem. |
| Nicolás de Diego. | idem. |
| Mateo Lozano. | idem. |
| Santos Ayuso, | idem. |
| Casiano Vicente. | idem. |
| Atanasio Benito. | Valderroman. |
| Feliciano Garcia. | idem. |
| Miguel Arribas, | Rebollosa de los Escuderos. |
| Antonio Andres, | Valvenedizo. |
| Diego del Olmo. | idem. |
| Lucas Muñoz, | Pozuelo. |
| Pedro Vicario, | Manzanares. |
| Lorenzo Garcia, | Castro. |
| Juan Antonio Garcia. | idem. |
| Francisco Crespo. | Carrascosa de abajo. |
| José Crespo, | Fresno. |
| Manuel Fresno, | Nograles. |
| Agustin de Higes, | idem. |
| Pedro Higos. | idem. |
| Vicente Rodrigo, | idem. |
| Juan Perez, | Quintanas Rubias de Arriba. |
| Gabriel Fresno, | idem. |
| Crisóstomo Montejo, | idem. |

(Se continuará.)

Gobierno superior político de esta Provincia.

Núm. 158.

Primera seccion.

Circular n. 34.

En mi circular de 24 de Noviembre del año último sobre renovacion de Ayuntamientos inserta en el boletín n. 142, previne á los mismos que antes del 15 de Enero siguiente presentasen en este Gobierno político los testimonios en que se espresase el nombre y apellido de los concejales nuevamente nombrados. Muchos de los Ayuntamientos constitucionales cumplieron con este deber segun me prometia de su celo y puntualidad por el servicio nacional; pero habiendo visto que los de los pueblos que á continuacion se espresan se hallan todavia en

descubierto de la presentación de aquellos datos, apesar del tiempo que ha transcurrido desde la fecha de la renovacion, he dispuesto imponerles lo verifiquen inmediatamente, imponiéndoles ademas, como desde luego les impongo respectivamente, la multa de dos ducados, cuyo importe harán efectivo en la pagaduría de este Gobierno político dentro del término preciso de ochos dias de la fecha de esta disposicion; en la segura inteligencia que de lo contrario procederé á lo que hubiere lugar. Soria 7 de Abril de 1841. Miguel Antonio Camacho. Señores Presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de:

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| Avenales. | Ledrado. |
| Aguaviva. | Lerías. |
| Aguilera. | Lomeda. |
| Albocave. | Marute de la Sierra. |
| Alcubilla de Avellaneda. | La Mercadera. |
| Aldeacordo. | Montuenga. |
| Aldehuela de Calatañazor. | Muriel Viejo. |
| Arganza. | Olvega. |
| Azapiedra. | Pedro. |
| Azcamellas. | Pinilla del Olmo. |
| Baraona. | Rebollar. |
| Barbolla. | Rebollo. |
| Barceval. | San Esteban de Gormaz. |
| Bordegá. | Santa María de Haerta. |
| Borjabada. | Sarnago. |
| Bretun. | Sepúlveda. |
| Cabrejas del Pinar. | Seron. |
| Calderuela y Nieva. | Toralba del Burgo. |
| Los Campos. | Torre-Arévalo. |
| Cañamaque. | Torremediana. |
| Carrascosa de abajo. | Torretartajo. |
| Cascajosa. | Valdealvillo. |
| Castellanos de la Sierra. | Valdelavilla. |
| Castillejo de S. Pedro. | Valdenarros. |
| La Cueva. | Valduételes. |
| Duruelo. | La Vega. |
| Espejo. | Velilla de los Ajos. |
| Espejon. | Velilla de Medinaceli. |
| Fuentesturn. | La Ventosa de S. Pedro. |
| Guijosa. | Vildé. |
| Ines. | Villasayas. |
| Iruecha. | Villaseca bajera. |
| Jodra del Cardo. | Villaseca somera. |
| Jubera. | Vinuesa. |
| Judes. | |

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de Boticario del lugar del Castilruiz y sus anejos Fuentestrun, Montenegro y Matalebreras: su dotacion consiste en 525 medias de trigo comun pagado por los ayuntamientos, casa libre y esento de toda pecha vecinal y contribucion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento del primero para el 20 del corriente Abril en que se ha de proveer.